

PUBLICACIÓN DE AVISO
No.: 001
Fecha: 16 de enero de 2024

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICO PREDIAL
DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

“(…)

Bogotá D.C., Radicado No. 20236060325551 del 12-09-2023

Señor

LUIS RAFAEL MUÑOZ MEZA

*Calle 23 A Vía a Zambrano Cabecera Municipal
Municipio de Carmen de Bolívar, Bolívar*

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. **20236060003555** del 27 de marzo de 2023. Ficha predial 5NDB1410 del Proyecto Vial Ruta del Sol 3 Tramo 5 El Carmen de Bolívar Plato.

Cordial saludo:

En razón a que en el oficio de citación con Radicado Salida No. 20236060105781 del 30-03-2023 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20236060003555 del 27-03-2023 igualmente expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, comunicación enviada y devuelta según constancia expedida por el Servicio de envíos de Colombia 472, por lo cual dicha citación fue publicada en la página web así: Fecha de Publicación: 04-09-2023; Fecha de Desfijación: 08-09-2023 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. **20236060003555 del 27-03-2023** “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 El Carmen de Bolívar Plato Predio Denominado CALLE 23 a VIA A ZAMBRANO CABECERA MUNICIPAL, ubicado en el Municipio de el Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar”.

Contra dicho acto administrativo procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicado No. **20236060105781 del 30-03-2023**, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña para su conocimiento copia de la Resolución No. Resolución No. **20236060003555 del 27-03-2023**.

(Original firmado)

RAFAEL DIAZ-GRANADOS AMARÍS
Coordinador GIT de Asesoría Jurídico Predial

(...)"

El presente aviso se publica en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días con el fin de notificar la **Resolución No. 20236060003555 del 27-03-2023**, al (los) (la) señor (es) (a) **LUIS RAFAEL MUÑOZ MEZA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 906.755, en su calidad de titular del derecho real de dominio del predio requerido dentro del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, determinado dentro de la de abscisa abscisa inicial K 00+476,90 (D), a la abscisa final K 00+481,76 (D); Predio ubicado en la "Calle 23ª Vía a Zambrano Cabecera Municipal", jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento Bolívar; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 062-33563 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar y con Cédula Catastral No. 13244010201870004000.

Previamente se surtió el trámite de CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL mediante el oficio de citación No. **20236060105781 del 30-03-2023**, comunicación enviada y devuelta según constancia expedida por el Servicio de envíos de Colombia 472, por lo cual dicha citación fue publicada en la página web de la entidad así: Fecha de Publicación: 04-09-2023; Fecha de Desfijación: 08-09-2023, según se muestra a continuación:

Rad No. 2023-606-010578-1
Fecha: 2023-03-30 15:25:59 -606
LUIS RAFAEL MUÑOZ MEZA
Anejos
<https://www.ani.gov.co>

ANI
Agencia Nacional de
Infraestructura

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<< 472 >>
Correo y mucho más

☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Existe Número
☐ No Resido	☐ Faltante	☐ No Contactado
☐ Rehusado	☐ Fuerza Mayor	☐ Apertado Clausurado
☐ No Reclamado		

Fecha 1: 2023-03-30	Fecha 2: DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor Luis Rafael Muñoz Meza	Nombre del distribuidor
Centro de distribución El Carmen de Bolívar	Centro de distribución
Observaciones Cerrado	Observaciones

[Servicios y Trámites](#)
[Servicio al Ciudadano](#)
[Canales de Atención](#)
[PQRSD](#)

CITACIONES Y NOTIFICACIONES POR AVISO

Atención y Servicios a la Ciudadanía > Servicio al Ciudadano

Descripción	Fecha de Publicación	Fecha de Desfijación
 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060002745 del 09 de marzo de 2023. Ficha predial 4NIA1920 del Proyecto Vial Ruta del Sol 3.	04/09/2023	08/09/2023
 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060006545 del 02 de junio de 2023. Predio No. 9EIA0740. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.	04/09/2023	08/09/2023
 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060003555 del 27 de marzo de 2023. Ficha predial 5NDB1410 del Proyecto Vial Ruta del Sol 3 Tramo 5 El Carmen de Bolívar Plato.	04/09/2023	08/09/2023
 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. Resolución 20236060003845 del 31 de marzo de 2023. Ficha predial 6NDB0529 del Proyecto Vial Ruta del Sol 3 Tramo 6 Ariguaní.	04/09/2023	08/09/2023
 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060003865 del 31 de marzo de 2023. Ficha predial 6NDB0381 del Proyecto Vial Ruta del Sol 3.	04/09/2023	08/09/2023
 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060006355 del 02 de junio de 2023. Predio No. 9EIA0743. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.	04/09/2023	08/09/2023
 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060002205 del 28-02-2023. Ficha predial 5NDB1424 del Proyecto Vial Ruta del Sol 3 Tramo 5 El Carmen de Bolívar Plato.	04/09/2023	08/09/2023
 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060005975 del 24 de mayo de 2023. Predio No. 5NIB0212. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.	04/09/2023	08/09/2023

La notificación por aviso se inició mediante oficio No. 20236060325551 del 12-09-2023, comunicación enviada y devuelta según de GUIA RA442897341CO expedida por el Servicio de envíos de Colombia 472, según se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT: 800.062.917-9

Municipio: Concepción de Coronel

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 13/09/2023 16:44:28

Orden de servicio: 16437049

RA442897341C0

Nombre/Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL Dirección: Calle 25 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 NIT/C C.T.: 830125998		Causal/Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NT</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AG</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DA</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	NT	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallido	NR	No reclamado	AG		Apartado Clausurado	DA	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	DE	Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	NT	N2	No contactado																													
NS	No reside	FA		Fallido																													
NR	No reclamado	AG		Apartado Clausurado																													
DA	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
DE	Dirección errada																																
Referencia: 202360600325551 Teléfono: Código Postal: 111321000		Firma nombre y/o sello de quien recibe: 23/11/2023																															
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: CC: Gestión de entrega: Ter																															
Nombre/Razón Social: LUIS RAFAEL MUÑOZ MEZA Dirección: Calle 23 A Via a Zambrano Cabecera Municipal Tel: Código Postal: Ciudad: EL CARMEN DE BOLIVAR Depto: BOLIVAR		Observaciones del cliente: Resolución																															
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$14.850 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$14.850 COP		Dice Contenedor:																															

11115948010868RA442897341C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Original 250 g # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional. (01) 8000 41 203 / Tel. contacto: (57) 4722000

El servicio de entrega garantiza que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 le entregará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algunos derechos: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de la persona que se pretende notificar por este medio, se hace necesario dar aplicación a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Así pues, se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la **Resolución No. 20236060003555 del 27-03-2023.**

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 17 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL 23 DE ENERO DE 2024 A LAS 5:30 P.M.

RAFAEL ANTONIO DIAZ-GRANADOS AMARIS
Coordinador G.I.T. de Asesoría Jurídica Predial

Proyectó: Juan Angel Trujillo Candela. G.I.T. Asesoría Jurídica Predial



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060003555



Fecha: 27-03-2023

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 El Carmen de Bolivar Plato Predio Denominado CALLE 23? VIA A ZAMBRANO CABECERA MUNICIPAL, ubicado en el Municipio de el Carmen de Bolivar, Departamento de Bolivar. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.





Documento firmado digitalmente



Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *“como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”*.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *“En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la sociedad Yuma Concesionaria S.A., el Contrato de Concesión No. 007 de 2010 en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “Ruta del Sol Sector 3”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial **5NDB1410** elaborada el 29 de noviembre de 2021, por la sociedad Yuma Concesionaria S.A; En Reorganización, con un área requerida de terreno de **CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (52.50 M²)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial K 00+476,90 (D), a la abscisa final K 00+481,76 (D); Predio ubicado en la “Calle 23ª Vía a Zambrano Cabecera Municipal”, jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento Bolívar; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 062-33563 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar y con Cédula Catastral No. 13244010201870004000 ME, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 5,30 metros, lindando con VIA PUBLICA (CARRERA 65); **ORIENTE:** En longitud de 9,91 metros, lindando con ELOY RAFAEL MARTINEZ BERRIO; **SUR:** En longitud de 5,30 metros, lindando con ARROYO ALFEREZ; **OCCIDENTE:** En longitud de 9,90 metros, lindando con ANA JOAQUINA RIVERA DE TORRES. La zona de terreno se requiere junto con las siguientes:

Construcciones y Mejoras:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS	CANTIDAD	UNIDAD
------	---------------------------------------	----------	--------



C1	CERRAMIENTO FRONTAL EN LAMINA DE ZINC Y ETERNIT CON MADERA, A UNA ALTURA DE 1,80 METROS Y LONGITUD 5.30 METROS	5,30	ML
C2	VIGAS DE CIMENTACON EN CONCRETO REFORZADO DE DIMENSIONES (ANCHO: 0.20M, ALTO: 0.30M), LONGITUD DE VIGAS 38 METROS. CUENTA CON SOBRE NIVEL EN LADRILLO COCIDO CON UNA LONGITUD DE 43.63M Y ALTURA DE 0.12M.	2,28	M3
C3	RELLENO DE MATERIAL DE RECEBO. AREA: 38.12 M2 Y ESPESOR DE 0.20 M	7,62	M3

Que los linderos generales del predio se encuentran contenidos en la resolución No.1788 del 17 de diciembre del 2014, expedida por el Municipio de El Carmen de Bolívar.

Que, de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que el propietario adquirió de la siguiente manera:

Que el propietario adquirió el derecho real del dominio por Cesión a Título Gratuito de Bienes Fiscales, mediante Resolución No. 1788 de fecha 17 de diciembre del 2014, Expedida por la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, anotación, No. 03 del folio de matrícula No. 062 – 33563.

Nº	Nombre del propietario	Identificación	Expedición
1	Luis Rafael Muñoz Meza	C.C 906.755	El Carmen de Bolívar

Que la sociedad **Yuma Concesionaria S.A., En Reorganización**, el día 29 de noviembre del 2021, realizó estudio de títulos, en el cual se conceptuó que **NO ES VIABLE** la adquisición del predio requerido, puesto que recae limitación al dominio, que consiste en prohibición de enajenar dentro de los 10 años a partir del registro de la mencionada resolución, Sin embargo, una vez se hayan cancelado dicha imitación, el procedimiento de adquisición predial se adelantará de conformidad con los parámetros establecidos en la "ley 9 de 1989, modificada por la ley 388 de 1997, Decreto 1420 de julio de 1998, ley 1682 de 2013 modificada por la ley 1742 de 2014, modificada por la ley 1882 de 2018" y demás normas concordantes.

Que **Yuma Concesionaria S.A., En Reorganización**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe” “LONJACARIBE”, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe” LONJACARIBE” emitió el Avalúo Comercial del día 28 de enero de 2022, fijando el valor del INMUEBLE en la suma de **Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos con Diez Centavos Moneda Corriente (\$5.250.551.10)**, que corresponde al área de terreno requerida.

AVALUO COMERCIAL PREDIO 5NDB1410 - LUIS RAFAEL MUÑOZ MEZA						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
DESCRIPCION DE TERRENO		UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL	
1	TERRENO	M2	52,50	\$ 71.000,00	\$ 3.727.500,00	
SUBTOTAL TERRENO					\$ 3.727.500,00	
DESCRIPCION MEJORAS		UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL	
1	C1. CERRAMIENTO FRONTAL EN LAMINA DE ZINC Y ETERNIT CON MADERA. A UNA ALTURA DE 1.80 METROS Y LONGITUD 5.30 METROS	ML	5,3	\$ 116.692,83	\$ 618.471,96	
2	C2. VIGAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO REFORZADO DE DOMENSIONES (ANCHO:0.20M , ALTO: 0.30M), LONGITUD DE VIGAS 38 METROS. CUENTA CON SOBRE NIVEL EN LADRILLO COCIDO CON UNA LONGITUD DE 43.63 M Y ALTURA DE 0.12 M.	M3	2,28	\$ 360.138,00	\$ 821.114,64	
3	C3. RELLENO DE MATERIAL DE RECEBO. AREA: 38.12 M2 Y ESPESOR DE 0.20 M	M3	7,52	\$ 11.099,00	\$ 83.464,48	
SUBTOTAL MEJORAS					\$ 1.523.051,10	
TOTAL AVALUO					\$ 5.250.551,10	

Fuente: Avalúo Comercial del día 28 de enero de 2022 realizada por Corporación Nacional De Valoraciones Y Tasaciones Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe” LONJACARIBE”

Que la sociedad **Yuma Concesionaria S.A., En Reorganización**, formuló al titular del derecho real de dominio, **LUIS RAFAEL MUÑOZ MEZA**, la Oferta Formal del Compra **YC-CRT-111632** del 01 de marzo de 2022, notificada de la siguiente forma:



Documento firmado digitalmente



N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	LUIS RAFAEL MUÑOZ MEZA	Notificación personal	14 marzo de 2022

Que la sociedad **Yuma Concesionaria S.A., En Reorganización**. El día 04 de marzo de 2022, mediante oficio No. YC-CRT-111984, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, la inscripción de la Oferta Formal **YC-CRT-111632** del 01 de marzo de 2022 en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 062-33563.

Que de conformidad con de Folio de matrícula inmobiliaria No. **062-33563** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos de El Carmen de Bolívar, sobre el INMUEBLE objeto del presente acto administrativo, no existen medidas cautelares, gravámenes, ni limitaciones al dominio que se encuentren actualmente registradas y vigentes.

Que se venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, sin que se haya logrado la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el Artículo 4 de la Ley 1742 de 2014 y por el artículo 1882 de 2018.

Que mediante memorando No. 20236040012613 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **5NDB1410** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por YUMA CONCESIONARIA S.A., con radicado ANI No. 20234090046312.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE a la titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9° de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**: Una zona de terreno, identificada con ficha predial **5NDB1410** elaborada el 29 de noviembre de 2021, por la sociedad Yuma Concesionaria S.A; En Reorganización, con un área requerida de terreno de **CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (52.50 M²)**. Que el predio requerido se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial K 00+476,90 (D), a la abscisa final K 00+481,76 (D); Predio ubicado en la “Calle 23ª Vía a Zambrano Cabecera Municipal”, jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento Bolívar; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 062-33563 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar y con Cédula Catastral No. 13244010201870004000 ME, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE**: En longitud de 5,30 metros, lindando con VIA PUBLICA (CARRERA 65); **ORIENTE**: En longitud de 9,91 metros, lindando con ELOY RAFAEL MARTINEZ BERRIO; **SUR**: En longitud de 5,30 metros, lindando con ARROYO ALFEREZ; **OCCIDENTE**: En longitud de 9,90 metros, lindando con ANA JOAQUINA RIVERA DE TORRES. La zona de terreno se requiere junto con las siguientes

Construcciones y Mejoras:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS	CANTIDAD	UNIDAD
C1	CERRAMIENTO FRONTAL EN LAMINA DE ZINC Y ETERNIT CON MADERA, A UNA ALTURA DE 1,80 METROS Y LONGITUD 5.30 METROS	5,30	ML
C2	VIGAS DE CIMENTACON EN CONCRETO REFORZADO DE DIMENSIONES (ANCHO: 0.20M, ALTO: 0.30M), LONGITUD DE VIGAS 38 METROS. CUENTA CON SOBRE NIVEL EN LADRILLO COCIDO CON UNA LONGITUD DE 43.63M Y ALTURA DE 0.12M.	2,28	M3
C3	RELLENO DE MATERIAL DE RECEBO. AREA: 38.12 M2 Y	7,62	M3



Documento firmado digitalmente



	ESPESOR DE 0.20 M		
--	-------------------	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al titular del derecho real de dominio, que se citan a continuación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Nº	Nombre del propietario	Identificación	Expedición
1	Luis Rafael Muñoz Meza	C.C 906.755	El Carmen de Bolívar

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 27-03-2023

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó:

VoBo: JUAN ANGEL TRUJILLO CANDELA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
2023.03.27 16:48:02
Firmado Digitalmente
CN=DIEGO ALEJANDRO MORALES SILV
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR
E=dmorales@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits